



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

DIP. CLAUDIA ESTEFANIA BAEZA MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE

La que suscribe **Diputada Itzel Falla Uribe, Diputada integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado**, a nombre y representación de la misma y con fundamento en lo establecido por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán y la Ley General De Hacienda Del Estado De Yucatán**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento poblacional, el desarrollo inmobiliario y la llegada de nuevas marcas de vehículos a Yucatán han generado un incremento exponencial en el parque vehicular del estado. De acuerdo con información de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, entre junio de 2023 y junio de 2024, el número de unidades vehiculares en circulación pasó de 1, 034,153 a 1, 102,172, lo que representa un aumento del 6.58% en apenas un año. Esto significa que en las calles de Mérida y las carreteras de Yucatán han ingresado 68,019 nuevos vehículos motorizados, impactando la movilidad y demandando una modernización de los mecanismos de regulación y control vehicular.¹

¹ La Razón. (2025, 9 de enero). Crece 1.8% vehículos en circulación durante 2024. La Razón.
<https://www.razon.com.mx/negocios/2025/01/09/crece-18-vehiculos-en-circulacion-durante-2024/>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

En este contexto, la presente reforma a la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán busca modernizar los procesos administrativos mediante la incorporación de licencias permanentes y la implementación de documentos digitales en materia vehicular, incluyendo tarjetas de circulación y licencias de conducir. Estas medidas tienen el objetivo de reducir la carga administrativa sobre los conductores, eliminar la necesidad de renovaciones periódicas en el caso de las licencias permanentes y permitir el acceso digital a documentos esenciales para la circulación vehicular, optimizando así la movilidad en el estado.

La implementación de licencias permanentes facilitará la vida de los ciudadanos al proporcionar un documento de validez indefinida que no requiera renovaciones constantes, lo que resultará en un ahorro significativo de tiempo y recursos tanto para los usuarios como para la administración pública. Al mismo tiempo, se establecen mecanismos claros para la suspensión y revocación de estas licencias en caso de infracciones graves o actos que atenten contra la seguridad vial, garantizando que esta medida no represente un riesgo para la sociedad.

A nivel nacional, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 6, garantiza el derecho al acceso a la información pública y promueve la modernización de los servicios gubernamentales mediante el uso de tecnologías de la información. Además, en el artículo 25, se establece que el Estado debe organizar un sistema de desarrollo nacional que favorezca la mejora continua de los servicios públicos. En concordancia con estos preceptos, la implementación de las licencias y la tarjeta de circulación digital representan una oportunidad para optimizar los trámites vehiculares, reduciendo la carga administrativa para los ciudadanos y mejorando la eficiencia gubernamental.

La digitalización de las licencias y la tarjeta de circulación también están alineadas con los principios de protección de datos personales consagrados en el **artículo 16 de la Constitución Mexicana**, que garantiza la protección de la

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

información privada de los ciudadanos. El uso de tarjetas digitales con mecanismos de seguridad avanzados, como la autenticación digital y la encriptación, protege de manera más efectiva los datos del conductor, evitando el riesgo de falsificación o mal uso de los documentos.

En el ámbito local, la **Constitución Política del Estado de Yucatán**, en su artículo 2, establece el compromiso del Estado de garantizar a sus ciudadanos el acceso a servicios públicos modernos, eficientes y seguros. Esta disposición obliga a las autoridades estatales a adaptarse a las nuevas tecnologías para mejorar la interacción entre los ciudadanos y el gobierno. Las licencias y la tarjeta de circulación digital no solo modernizan un servicio esencial, sino que también refuerza la seguridad jurídica y vehicular, asegurando que los ciudadanos cuenten con documentos válidos y accesibles en todo momento.

El Congreso del Estado de Yucatán, tiene plena competencia y libertad legislativa para realizar las modificaciones hacendarias propuestas, mismas que se sustentan en precedentes judiciales, tal como el que se cita a continuación:

Registro digital: 170585

Instancia: Primera Sala

Novena Época

Materias(s): Administrativa

Tesis: 1a./J. 159/2007

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVI, Diciembre de 2007, página 111

Tipo: Jurisprudencia

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

SISTEMA TRIBUTARIO. SU DISEÑO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁMBITO DE LIBRE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA, RESPETANDO LAS EXIGENCIAS CONSTITUCIONALES.

El texto constitucional establece que el objetivo del sistema tributario es cubrir los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal y de los Estados y Municipios, dentro de un marco legal que sea proporcional y equitativo, por ello se afirma que dicho sistema se integra por diversas normas, a través de las cuales se cumple con el mencionado objetivo asignado constitucionalmente. Ahora bien, la creación del citado sistema, por disposición de la Constitución Federal, está a cargo del Poder Legislativo de la Unión, al que debe reconocérsele un aspecto legítimo para definir el modelo y las políticas tributarias que en cada momento histórico cumplan con sus propósitos de la mejor manera, sin pasar por alto que existen ciertos límites que no pueden rebasarse sin violentar los principios constitucionales. la vigencia del principio democrático y la reserva de ley en materia impositiva. En tal virtud, debe señalarse que el diseño del sistema tributario, a nivel de leyes, pertenece al ámbito de facultades legislativas y que, como tal, lleva aparejado un margen de configuración política -amplio, mas no ilimitado-, reconocido a los representantes de los ciudadanos para establecer el régimen legal del tributo, por lo que el hecho de que en un determinado momento los supuestos a los que recurra el legislador para fundamentar las hipótesis normativas no sean aquellos vinculados con anterioridad a las hipótesis contempladas legalmente, no resulta inconstitucional, siempre y cuando con ello no se vulneren otros principios constitucionales.

Amparo en revisión 1914/2005. Operadora de Hoteles de Occidente, S.A. de C.V. y otras. 18 de enero de 2006. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Juan Carlos Roa Jacobo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom right.]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Amparo en revisión 1068/2005. Shabot Carpets, S.A. de C.V. 2 de marzo de 2007. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Juan Carlos Roa Jacobo, Lourdes Margarita García Galicia, Verónica Nava Ramírez y Bertín Vázquez González.

Amparo en revisión 1215/2005. Comercializadora Kram, S.A. de C.V. 2 de marzo de 2007. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Juan Carlos Roa Jacobo, Lourdes Margarita García Galicia, Verónica Nava Ramírez y Bertín Vázquez González.

Amparo en revisión 1322/2005. Emporio Automotriz de Tijuana, S.A. de C.V. 2 de marzo de 2007. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Juan Carlos Roa Jacobo, Lourdes Margarita García Galicia, Verónica Nava Ramírez y Bertín Vázquez González.

Amparo en revisión 1465/2005. La Tienda de Don Juan, S.A. de C.V. y otra. 2 de marzo de 2007. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Juan Carlos Roa Jacobo, Lourdes Margarita García Galicia, Verónica Nava Ramírez y Bertín Vázquez González.

Tesis de jurisprudencia 159/2007. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de catorce de noviembre de dos mil siete.

A nivel nacional, varios estados ya han adoptado la expedición de licencias permanentes, demostrando la viabilidad de esta medida. Por ejemplo, la Ciudad de

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

México ofrece licencias permanentes,² Oaxaca también expide licencias permanentes mediante trámites presenciales con costos variables según la vigencia. San Luis Potosí permite obtener licencias permanentes de manera gratuita para quienes las tramiten por primera vez, aunque se establece un costo para reposiciones. Tamaulipas, por su parte, también ofrece este beneficio. Estos ejemplos muestran que la implementación de licencias permanentes es una tendencia en el país que facilita la vida de los conductores y mejora la eficiencia administrativa.³

Por otra parte, la digitalización de documentos vehiculares representa un avance en términos de accesibilidad, seguridad y eficiencia. La emisión de tarjetas de circulación y licencias de conducir en formato digital permitirá a los ciudadanos portar su documentación en dispositivos electrónicos, reduciendo el riesgo de pérdida, deterioro o falsificación de los documentos físicos. Esta transición hacia un sistema digitalizado también contribuirá a una mayor agilidad en la verificación documental por parte de las autoridades, optimizando los procesos de fiscalización y reduciendo la burocracia innecesaria. Un caso ejemplar es la Ciudad de México, que ha implementado tarjetas de circulación digitales y licencias digitales, estableciendo un modelo eficiente y moderno que puede replicarse en Yucatán.

Además, la modernización de la documentación vehicular es una respuesta necesaria ante la creciente crisis de movilidad en el estado. A pesar del esfuerzo por mejorar el transporte público con el sistema "Va y Ven", la cantidad de vehículos particulares sigue en aumento, con un crecimiento del 5.34% en automóviles particulares y del 10.26% en motocicletas en el último año. Esta realidad obliga a

² El Informador. (2025, 17 de enero). Licencia de conducir PERMANENTE 2025 en CDMX y Edomex: Así puedes tramitarla. El Informador. <https://www.informador.mx/mexico/Licencia-de-conducir-PERMANENTE-2025-en-CDMX-y-Edomex-Asi-puedes-tramitarla-20250117-0137.html>

³ Infobae. (2025, 30 de enero). En este estado puedes tramitar la licencia permanente 2025 gratis. Infobae. <https://www.infobae.com/mexico/2025/01/30/en-este-estado-puedes-tramitar-la-licencia-permanente-2025-gratis/>

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

actualizar los mecanismos de regulación vehicular para garantizar un sistema más eficiente y moderno.⁴

La presente iniciativa no solo busca simplificar y actualizar los trámites vehiculares en Yucatán, sino también alinearlos con las mejores prácticas a nivel nacional e internacional en materia de digitalización y movilidad. Con estas reformas, se pretende ofrecer a los ciudadanos un sistema más eficiente, seguro y acorde con las necesidades de un estado en constante crecimiento.

Siguiendo estos ejemplos, Yucatán tiene la oportunidad de sumarse a esta ola de modernización, brindando a sus ciudadanos una herramienta eficiente, segura y accesible. La digitalización no solo reducirá el impacto ambiental al disminuir el uso de plástico en la emisión de tarjetas físicas, sino que también reducirá los costos administrativos asociados con la expedición, reposición y validación de estos documentos. Además, al incorporar mecanismos de seguridad digital, como la autenticación en línea, se reducirá el riesgo de falsificación y fraude.

Es necesario reformar la **Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán** y **La Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán** para permitir la emisión, uso y validación. Esta reforma garantizará que los ciudadanos de Yucatán puedan acceder a una alternativa moderna y segura, acorde con los principios de protección de datos, movilidad eficiente y modernización administrativa que ya se aplican en otras entidades del país y que responden a los compromisos internacionales y nacionales de México.

⁴ Secretaría de Seguridad Pública del Estado. (2024, 26 de julio). Ya hay una saturación de vehículos en Yucatán; SSP responde. Yucatán.com.mx. Recuperado de <https://www.yucatan.com.mx/merida/2024/07/26/ya-hay-una-saturacion-de-vehiculos-en-yucatan-ssp-responde.html>

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

En conclusión, la implementación de las licencias permanentes, digitales y tarjetas de circulación digitales no solo responden a una necesidad tecnológica y administrativa, sino que también es un paso fundamental hacia la modernización de los servicios públicos en Yucatán. Esta iniciativa garantizará un servicio más accesible, eficiente y seguro, en beneficio de todos los ciudadanos yucatecos.

Es por tal razón que me permito presentar a la consideración de este Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la **Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán y la Ley General De Hacienda Del Estado De Yucatán**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones V,VI del artículo 7, la fracción I del Artículo 25, el párrafo segundo del artículo 28, se reforma y adiciona un párrafo al artículo 31, se reforma el artículo 32, el artículo 38 y el artículo 39 de la **Ley de Tránsito y Vialidad del estado de Yucatán**, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

De la I.- a la IV.-...

V.- Expedir o refrendar placas de circulación, tarjetas de circulación **físicas o digitales**, calcomanías y hologramas de identificación vehicular, con los requisitos y condiciones que la Reglamentación establezca;

VI.- Expedir y renovar los permisos y licencias **físicas o digitales** para conducir vehículos, así como la suspensión o revocación de las mismas;

Artículo 25. ...

I.- Tarjeta de circulación **física o digital** vigente;

II.- a VI.-...

[Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Artículo 28. ...

Los propietarios o poseedores comprobarán la inscripción de sus vehículos en el Registro Estatal de Control Vehicular, mediante la exhibición de las placas, la calcomanía correspondiente a las placas vigentes y la tarjeta de circulación **física o digital** respectiva.

Artículo 31.- La Secretaría es la autoridad facultada para expedir licencias **físicas, digitales vigentes y permanentes** o permisos de conducir vehículos de combustión, híbridos o mixtos o eléctricos, previo cumplimiento de los requisitos que establece el Reglamento y para llevar un estricto control de esos documentos en el Registro Estatal de Control Vehicular, mismo que deberá mantener actualizado de manera permanente.

...

Las licencias permanentes no requerirán renovación periódica, salvo en los casos previstos en esta Ley y su Reglamento. Su expedición estará sujeta a la acreditación de los requisitos establecidos, incluyendo la verificación de antecedentes de tránsito y el cumplimiento de normativas de seguridad vial. Asimismo, las licencias permanentes podrán ser revocadas en caso de que su titular incurra en faltas graves de tránsito, delitos relacionados con la conducción de vehículos o incumpla las disposiciones establecidas en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 32.- Los conductores de vehículos de combustión, híbridos o mixtos o eléctricos, deberán contar con el permiso o la licencia **física o digital** respectiva vigente o **permanente** expedida por la Secretaría.

Artículo 38. ...

De la I.- a la X.-...

XI.- Licencias **físicas o digitales** y permisos para conducir;

[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and several smaller ones.]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Artículo 39.- Es obligación de los conductores de vehículos de combustión, híbridos o mixtos o eléctricos, obtener y portar consigo la licencia **física o digital respectiva vigente** o permiso de conducir y la tarjeta de circulación **física o digital** vigente, así como la demás documentación establecida por esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO SEGUNDO. Se adiciona un inciso d) a las fracciones I, II, III y IX del artículo 53 de la **Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán**, para quedar como sigue:

Artículo 53. ...

I.- De chofer:

- a) UMA
- b) UMA
- c) UMA

d) Permanente 25.00 UMA

II.- De automovilista:

- a) UMA
- b) UMA
- c) UMA

d) Permanente 25.00 UMA

III.- Vehículos menores motorizados:

- a) UMA
- b) UMA
- c) UMA

d) Permanente 13.00 UMA

IV.- Operador del servicio público de pasaje:

- a) UMA

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

- b) UMA
- c) UMA

V.- Operador del servicio de carga:

- a) UMA
- b) UMA
- c) UMA

VI.- Permiso temporal para conducir por un término de hasta seis meses ... UMA

VII.- Permiso temporal para conducir por un término de hasta treinta días ... UMA

VIII.- Constancias de licencias de conducir ... UMA

IX.- Personas con discapacidad:

- a) UMA
- b) UMA
- c) UMA

d) Permanente 9.00 UMA

X. Transporte contratado a través de plataformas tecnológicas:

- a) UMA
- b) UMA
- c) UMA

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado deberá realizar las modificaciones necesarias al Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales siguientes contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la sede del Recinto del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los dos días del mes de Abril del año 2025.

ATENTAMENTE

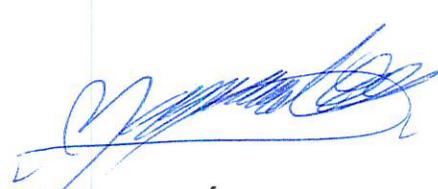


DIP. ITZEL FALLA URIBE

Integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional en
La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán



**ÁLVARO CETINA PUERTO
DIPUTADO**



**MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO
DIPUTADA**





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

MARÍA TERESA BOEHM CALERO
DIPUTADA

MELBA ROSANA GAMBOA ÁVILA
DIPUTADA

ZHAZIL LEONOR MÉNDEZ
HERNÁNDEZ
DIPUTADA

RAFAEL GERARDO MONTALVO
MATA
DIPUTADO

MARCO ANTONIO PASOS TEC
DIPUTADO

ANA CRISTINA POLANCO BAUTISTA
DIPUTADA

SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
DIPUTADA

ROGER JOSÉ TORRES PENICHE
DIPUTADO

ÁNGEL DAVID VALDEZ JIMÉNEZ
DIPUTADO